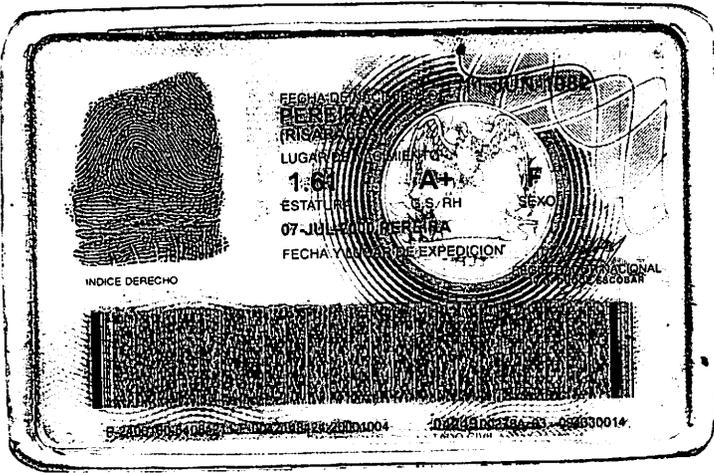
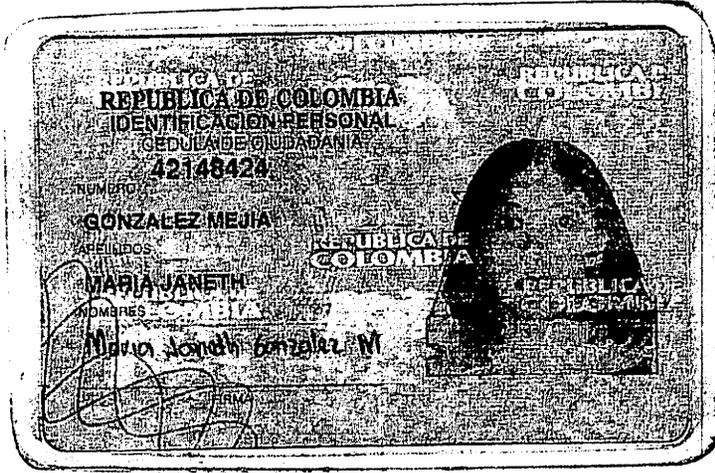
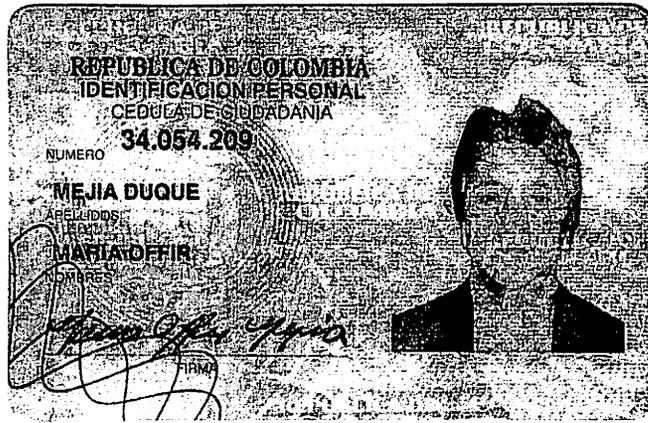


13



14
✓



15

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.621.824

OSPINA AGUDELO

APELLIDOS MARIA ELENA

NOMBRES

Maria Elena Ospina N




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1988

CHINGONA (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA O+ S. RH SEXO F

11-ENT-BOGOTÁ

FECHA DE EXPEDICION

0025877959A 2 35375096

R-2400100-00281842-F-0024621824-20110223

16 ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadanía de la Republica de Colombia

NUMERO: 42153406

Nombre: GANO TUBERQUI
 APELLIDOS: SINDY YILENA
 SEXO: F

Fecha de nacimiento: 1982

Fecha y lugar de expedición: 24 JUL 2001 PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 1982

PEREIRA (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO: PEREIRA

ESTADURA: 1.55

ESTADURA: A+

ESTADURA: G.S. RH

SEXO: F

24-JUL-2001 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REPUBLICA COLOMBIANA

0395101297A 02 115293755

Adriano Lucia Yawaya B 1088263923 3045549091 Mz 21 Cs 5 Sector A Parque Industrial

M.º Jacopi Yawaya B 34.055940 Mz 21 casa 5 Sector A
Yupra Jehamo Tamayo B 42150.427. Mz. 21 casa 5 Sector A.

Elizabeth Hernández V. 42111352 M26 C22 Sector A
Marta Lopez M.º 51.721.972. Mz 21 Cs 5 de A. Par Ind.

Janeth Gonzalez. 42.148.424. 3122664915.
Mz 26. C. 26. 1º Piso.

Elvira Elena Ospina 24621824 M26 C 28
Yayo Oyarce Gajina 34.054.209. R. M. 26 C 26. 1º Piso
Miguel Alexander Rodríguez 4.514.589 Mz 26 C 28

Maria Vanessa Garcia 1087990795 Mz 26 Cs 28 S.A
Diana M F 42015530 MZ 26 C 23 Sct A

Mike Hernández 1010118255 M26 C22 SA.
Diana Marcela 42083548 m 26 C 27

Alejandra Picoraita 7009519829 manz 26 casa 27
1088311377 Mz 26 Cs 27 P1. S.A.

Luz Enida Recio 29241784 Manzana 26 C 25 S.A
Tatiana Marcela Ruiz R 100633495 Mz 26 Cs 25 S.A

POP TATIANA PALACIO 1004669836 Mz 26 Cs 27 S.A P1.
NELSON HERNANDEZ 10103351 Mz 21 C. S.A

ANGELICA OSPINA 42038139 Mz 21 C. 7. S.A
Jose A Gañán Tapasco 89004999 Mz 6 casa 9. S.B

Luz Guapacha Hernandez 30111857 Mz 26 casa 24.
Rosa Olga Urruturdo 25155023 M 21 casa E.

Lina Vanesa Ruiz Recio 1088348318 M 26 casa 25.

Firmas

Pereira ,20 de septiembre de 2018.

Yo soy el vecino de la manzana 21 casa 3 sector A comuna del café

**INSPECTORA DE POLICÍA
PARQUE INDUSTRIAL
DRA. LINA PAOLA DÍAZ.**

REF.: DERECHO DE PETICIÓN.

Respetada señora: Con fundamento en los artículos 23 Y 83 de la Constitución Política y del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), me dirijo a usted para formular la siguiente petición y redacto los **HECHOS** a continuación.

Desde hace varios días nuestro vecino de la manzana 21 casa 3 sector A comuna del café, viene ocasionándonos perjuicio ya que en seguida de mi casa tiene una bodega el señor apodado CHECHO porque no da el nombre; en este lugar guarda sus elementos de trabajo tales como maquinaria pesada y tablas largas estructura pesada, también resalto que tiene un carro grande y lo mete por la cuadra peatonal de las casas de la manzana 26 y 21 nos ha dañado las edificaciones ya que es una peatonal y por consiguiente el carro no cabe por ahí, el señor lo hace caber y toda vez que pasa ocasiona algún daño en las casas y afecta nuestra convivencia ; como si fuera poco las personas con las que él trabaja manejan un vocabulario pesado Y sumado a ello el señor es grosero con las damas y uno le hace un reclamo es súper grosero ,no es de dialogo ,en general afecta todo el contorno del vecindario , es de mala convivencia por lo tanto pedimos de su ayuda ya que es una persona muy violenta no es de dialogo, nos preocupa ya que nos daña nuestras casas y nos afecta el entorno familiar con su bulla y su vehículo toda vez que por ser una peatonal no cabe por ahí y se le ha dicho y lo sigue haciendo dice que para él no hay ley, cosa que nos preocupa Dra. Lina Paola por eso acudimos y pedimos de manera grata su ayuda como mujeres habitantes del sector comuna del café ,que hemos sido afectadas.

Lina Paola Díaz

PETICIÓN:

- que por favor reconozca los errores y corrija que nos está afectando nuestro entorno familiar a mí y a mi vecindario.
- Que arregle el daño que ocasiono en los frentes de las casas con dirección: manzana 26 casa 26 Sector A Y manzana 21 casa 2 del Sector A.
- Pedimos Dra. Lina que hacer ya que toda vez que le hace mantenimiento a toda esa maquinaria, la bulla es impresionante e insoportable; también pedimos que cuando descarguen toda esta maquinaria pesada lo hagan de manera prudente ya que nos afecta demasiado la bulla.
- Pedimos dra que ese vehículo no lo parquee ahí ya que obstaculiza el paso de los peatones y es muy incómodo.
- Pedimos Dra. Lina que nos colabore de manera pronta ya que es usted la persona idónea que elegimos para este caso y por ser mujer nos entenderá mejor.

Nota: NO QUEREMOS ESTAR EN LA AUDIENCIA YA QUE NOS DA MIEDO DE ESE SEÑOR Y NO QUEREMOS SER MALTRATADAS VERBALMENTE ACUDIMOS A LOS ENTES DE LEY Y NOS RECOMENDARON A USTED DRA. LINA.

PRUEBAS

FOTOS DE LOS RESPECTIVOS DAÑOS.

DIRECCIÓN: SECTOR A MANZANA 22 CASA 3 TEL :3297550.

SEÑOR: CHECHO "ALQUILER DE ANDAMIOS" AFECTANTE.

PETICIONARIOS,

Sandra Loaliza Valencia

1-SANDRA LOAIZA VALENCIA

C.C: 25.100.137 DE SALAMINA

TELÉFONO: 3054553141

DIRECCIÓN: SECTOR A MANZANA 21 CASA 02.

Sindy Yilena Cano Tuberqui

2-SINDY YILENA CANO TUBERQUI

C.C: 42.153.406 DE PEREIRA.

TELÉFONO: 3109498859

DIRECCIÓN: SECTOR A MANZANA 26 CASA 26

COMUNA DEL CAFÉ-PARQUE INDUSTRIAL-PEREIRA-RISARALDA.



810 Subsecretaría de
Seguridad y Convivencia
Ciudadana -32-

20

Pereira, 22 de noviembre de 2018

SINDY YILENA CANO TUBERQUI
MANZANA 26 CASA 26 SECTOR A
Pereira, Risaralda.

No. 58437



Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Cordial saludo,

Por medio de la presente, este despacho se permite dar respuesta a la solicitud presentada por ustedes frente a la intervención con el establecimiento de comercio denominado **SERVICIO DE CONCRETADORAS**, de propiedad del señor **ARCESIO HENAO** y el cual se encuentra ubicado en la manzana 21 casa 3 del parque este despacho realizo visita al sector y así evidenciar la problemática y por lo anterior el despacho informa:

1. La vía peatonal es de dos (2) metros de ancho, por lo tanto el despacho oficio mediante oficio SAIA no 58236 al **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRASPORTE**, para que ellos **INTERVENGAN DEMARCANDO** esta zona peatonal con la señalización de **PROHIBIDO PARQUEAR**; con el fin de siempre tener la zona despejada.
2. El daño o reparación a las viviendas y el cual se observa por el despacho como fisura al antejardín, está tipificado en el código penal como daño en bien ajeno y por lo tanto el despacho las invita a instaurar la respectiva denuncia ante dicha entidad.
3. Se le realizo una prueba de encendido al equipo de concertadora y el ruido es propio del mismo equipo el cual solo lo hacen para ensayar dicha maquinaria; esta instancia policial, le manifiesta al señor **ARCESIO HENAO** que debe controlar la zona de descargue y carga de materiales ya que debe hacerse en sobre la vía principal y no por la peatonal como al parecer se estaba haciendo.
4. Ya es el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRASPORTE**, quien una vez demarcada la zona de prohibido parquear, realizara los comparendos respectivos de ley por infringir la norma.



ALCALDIA DE
PEREIRA



810-Subsecretaría de
Seguridad y Convivencia
Ciudadana -32-

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes, quedando a la espera el despacho de la respectiva coadyuvancia de dicha institución.

Atentamente,

LINA PAOLA DIAZ CARO
Inspectora

Proyectó y Elaboró: Anglee Pamela Lobo Velasquez

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	20-08-2019	No.	
PAGADO A	Ramiro Sanchez	\$	750.000
POR CONCEPTO DE			
Arreglo antejardin			
Cotizacion Materiales y mano de obra			
VALOR (en letras)			
Setecientos cincuenta mil.			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	Ramiro Sanchez		
	C.C./NIT 75.57312 71317553902		

 POLICÍA NACIONAL	PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	Página 1 de 1 Código: 1IP-FR-0010
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Fecha: 11/08/2010 Versión: 0

**INSPECCIÓN GENERAL
 CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 608060 REGISTRO No. 608060

LA SUSCRITA ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE PEREIRA

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Que ante el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional Sede Pereira, Código 3324, aprobado por la resolución No. 2463 de fecha 28 de Agosto de 2008, emanada del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, la señora **SINDY YILENA CANO TUBERQUI**, en calidad de parte CONVOCANTE, solicitó el día quince (15) de agosto del año 2019 la realización de Audiencia de Conciliación con el señor **JOSÉ ARCESIO BATERO HENAO**, en calidad de parte CONVOCADA, con el fin de llegar a acuerdo conciliatorio frente a la reparación del daño causado en un muro de su vivienda causado por un vehículo de propiedad del señor **JOSÉ ARCESIO BATERO HENAO** el cual asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORIENTE \$750.000.00** de acuerdo a cotización, así como solicita el cese de actividades de descargue de materiales de su bodega de herramientas de construcción que causan afectaciones en su propiedad y perturbaciones a la tranquilidad desde hace aproximadamente un año y medio, por lo cual solicita la reparación inmediata del muro de su vivienda y el cese de las perturbaciones generadas por las actividades de cargue y descargue de material propias de la bodega de propiedad del señor **JOSÉ ARCESIO BATERO HENAO**.

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 20 de la ley 640 de 2001, quedando programada la audiencia para el día veintitrés (23) de agosto del año 2019 a las 15:00 horas, en jornada de conciliación gratuita realizada en el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional con Sede en Pereira, Risaralda; audiencia a la cual asistieron las partes:

PARTE CONVOCANTE:

SINDY YILENA CANO TUBERQUI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.153.406 de Pereira, Risaralda, con fecha de nacimiento 16 de enero de 1983, con domicilio en el Municipio de Pereira, Risaralda, en la Manzana 26 Casa No. 26 Barrio Parque Industrial sector A, celular 3104948859, correo electrónico no reporta, como parte convocante y asiste la Doctora **KELLY JOHANA BETANCOURT CLAVIJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.550.794 de Cartagena, Bolívar y Tarjeta Profesional No. 169833 del C.S. de la J. como apoderada de la CONVOCANTE.

PARTE CONVOCADA:

Asiste la Doctora **LAURA DANIELA BATERO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.294.883 de Pereira, Risaralda y Tarjeta Profesional No. 269525 del C. S. de la J. en calidad de apoderada del señor **JOSÉ ARCESIO BATERO HENAO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.537.208 de Quinchía, Risaralda, con fecha de nacimiento 17 de octubre de 1949, con domicilio en el Municipio de Pereira, Risaralda en la Manzana 22 casa No. 3 Sector A Parque Industrial, celular 3006524825, correo electrónico no reporta, como parte convocada.

EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA LA AUDIENCIA.

La presente constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 2º Numeral 1º de la ley 640 de 2001, y obra como constancia de haberse surtido el requisito de procedibilidad.



CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Dada en Pereira, Risaralda, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2019.

SINDY YILENA CANO TUBERQUI
C.C. No. 42.153.406 de Pereira, Risaralda
Parte Convocante

Doctora **LAURA DANIELA BATERO CORREA**
C.C. No. 1.088.294.883 de Pereira, Risaralda
T. P. No. 269525 del C.S. de la J.
Apoderada Parte Convocada

Doctora **KELLY JOHANA BETANCOURT CLAVIJO**
C.C. 45.550.794 de Cartagena, Bolívar
T.P. No. 269525 del C. S. de la J.
Apoderada Convocante

Dra. BETSY FERNANDA VARGAS PADILLA
ABOGADO CONCILIADOR
C.C. No. 35.261.528 de Villavicencio, Meta
T.P. No. 120644 del C.S.J.
Código del Conciliador No. 33240001

CONSTANCIA RADICADA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN (SICAAC).

Estación de Policía Corocito Barrió Corocito Carrera 9 con calle 10 esquina Celular 3213048889
E-mail: region3.cecop@policia.gov.co



ALCALDIA DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SEGURIDAD CIUDADANA

CITACIÓN

23

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 29 de 2017

Pereira, 09 de OCTUBRE de 2018

Propietario:

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BODEGA CHECHO
MANZANA 22 CASA 3 SECTOR A**

Asunto: CITACIÓN QUEJA PRESUNTA VIOLACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito citarlo a la Inspección decima de policía, ubicada en la **MANZANA 1 CASA 16 BOQUIA**, el día **MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2018** a las **3:00 PM**.

Lo anterior a efectos de realizar audiencia dentro de queja por comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con presunta violación ARTICULO 93 DE LA LEY 1801 DE 2016; con el procedimiento establecido en el art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código nacional de Policía y Convivencia) y en el cual podrá ejercer su derecho de defensa y exhibir las pruebas que pretenda hacer valer.

En caso de no presentarse a la audiencia, se le concederá el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito, de lo contrario se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de fondo de acuerdo con el parágrafo primero del art. 223 de la citada ley

FAVOR PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EL DÍA DE LA AUDIENCIA.

FIRMA FUNCIONARIO

FIRMA SOLICITADO



Sistema Integrado de Gestión

Inspección Decima Municipal de Policía –
Manzana 1 casa 16 ciudad boquia tel. 3269499

página 1 de 1



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL**

24
—

Pereira, 12 de agosto de 2019

Señor
ARCESIO HENAO
Manzana 22 Casa 3 Sector a Parque Industrial
Pereira – Risaralda

Asunto: **CITACIÓN**

De manera atenta le solicito se sirva acudir al Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional Sede Pereira, ubicado en Pereira, Risaralda, **EN LA CARRERA 9 CALLE 10 ESQUINA BARRIO COROCITO ESTACION DE POLICIA PEREIRA**, el día **22 de Agosto del año 2019 a las 08:00 A.M** con el fin de adelantar audiencia de Mediación, solicitada por el señor(a) **CINDY CANO TUBERQUIA**, en materia **DAÑO EN BIEN AJENO**.

Ley 1801 del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia."

ARTÍCULO 231. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE DESACUERDOS Y CONFLICTOS DE CONVIVENCIA. Los desacuerdos y los conflictos relacionados con la convivencia pueden ser objeto de conciliación y de mediación, sólo en relación con derechos renunciables y transigibles y cuando no se trate de situaciones de violencia.

ARTÍCULO 233. MEDIACIÓN. La mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentran en situación de conflicto de convivencia y facilite un camino para encontrar una solución equitativa. De realizarse el acuerdo, se suscribirá el acta de mediación, donde se consignarán las obligaciones a cargo de cada uno de los interesados, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO. En los procedimientos a que hace referencia el Título VII del Libro II, será obligatorio la invitación a conciliar.

ARTÍCULO 234. CONCILIADORES Y MEDIADORES. Además de las autoridades de Policía, pueden ser conciliadores o mediadores en el sector urbano o rural, los jueces de paz, las personerías, los centros de conciliación de universidades, las cámaras de comercio del país y demás centros de conciliación del sector privado, siempre que el servicio sea gratuito.

De acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política en su artículo 116 y "línea institucional de conciliación" del Ministerio de Justicia y del Derecho, los conciliadores se encuentran investidos transitoriamente de la función de administrar justicia y es por ello que las partes están en la obligación de concurrir a la audiencia.

Atentamente,

Patullero: **GALLEGO RIVAS ALBERTO**
Responsable Citaciones Centro Conciliación Pereira

Elaborado por: Pl. Alberto Gallego Rivas
Revisado por: My. Betsy Fernanda Vargas Padilla
Fecha de elaboración: 12/08/2019
Ubicación: EACECOP MEPER 2018/CITACIONES/CITACIONES PEREIRA/CITACION CIVILES/2018

Estación De Policía Pereira Carrera 9 Con Calle 10 Esquina Barrio Corocito
Teléfono 3213048889
region3.cebop@policia.gov.co
www.policia.gov.co



IDS - OF - 0001
VER 3

Juan S. Butero
9860447

Aprobación: 27/03/2017

proceso unico. de policia
proceso verbal. Inmediato. - cumplimiento con horas a 6 conjuencia



ALCALDIA DE PEREIRA

ALCALDIA DE PEREIRA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SEGURIDAD CIUDADANA

Estan Repetidos 25

CITACIÓN 25

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 29 de 2017

Pereira, 09 de OCTUBRE de 2018

Propietario:
**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BODEGA CHECHO
MANZANA 22 CASA 3 SECTOR A**

**Asunto: CITACIÓN QUEJA PRESUNTA VIOLACION CODIGO NACIONAL DE
POLICIA.**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito citarlo a la Inspección decima de policía, ubicada en la **MANZANA 1 CASA 16 BOQUIA**, el día **MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2018** a las **3:00 PM.**

Lo anterior a efectos de realizar audiencia dentro de queja por comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con presunta violación ARTICULO 93 DE LA LEY 1801 DE 2016; con el procedimiento establecido en el art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código nacional de Policía y Convivencia) y en el cual podrá ejercer su derecho de defensa y exhibir las pruebas que pretenda hacer valer.

En caso de no presentarse a la audiencia, se le concederá el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito, de lo contrario se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de fondo de acuerdo con el parágrafo primero del art. 223 de la citada ley

**FAVOR PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EL DÍA DE LA
AUDIENCIA.**

FIRMA FUNCIONARIO

me comprometo a notificar

FIRMA SOLICITADO

9.10.2018

Hora: 3:15



Inspección Decima Municipal de Policía -
Manzana 1 casa 16 ciudad boquia tel. 3269499

página 1 de 1



ALCALDIA DE
PEREIRA



810 Subsecretaría de
Seguridad y Convivencia
Ciudadana -32-

26

Pereira, 22 de noviembre de 2018 ✓

(A) **SINDY YILENA CANO TUBERQUI**
MANZANA 26 CASA 26 SECTOR A
Pereira, Risaralda.

No. 58437



Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Cordial saludo,

Por medio de la presente, este despacho se permite dar respuesta a la solicitud presentada por ustedes frente a la intervención con el establecimiento de comercio denominado **SERVICIO DE CONCRETADORAS**, de propiedad del señor **ARCESIO HENAO** y el cual se encuentra ubicado en la manzana 21 casa 3 del parque este despacho realizo visita al sector y así evidenciar la problemática y por lo anterior el despacho informa:

1. La vía peatonal es de dos (2) metros de ancho, por lo tanto el despacho oficio mediante oficio SAIA no 58236 al **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRASPORTE**, para que ellos **INTERVENGAN DEMARCANDO** esta zona peatonal con la señalización de **PROHIBIDO PARQUEAR**; con el fin de siempre tener la zona despejada. ✓
2. El daño o reparación a las viviendas y el cual se observa por el despacho como fisura al antejardín, está tipificado en el código penal como daño en bien ajeno y por lo tanto el despacho las invita a instaurar la respectiva denuncia ante dicha entidad.
3. Se le realizo una prueba de encendido al equipo de concertadora y el ruido es propio del mismo equipo el cual solo lo hacen para ensayar dicha maquinaria; esta instancia policial, le manifiesta al señor **ARCESIO HENAO** que debe controlar la zona de descargue y carga de materiales ya que debe hacerse en sobre la vía principal y no por la peatonal como al parecer se estaba haciendo.
4. Ya es el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRASPORTE**, quien una vez demarcada la zona de prohibido parquear, realizara los comparendos respectivos de ley por infringir la norma.



**ALCALDÍA DE
PEREIRA**



**810 Subsecretaría de
Seguridad y Convivencia
Ciudadana -32-**

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes, quedando a la espera el despacho de la respectiva coadyuvancia de dicha institución.

Atentamente,

LINA PAOLA DIAZ CARO
Inspectora

Proyectó y Elaboró: Angilee Pamela Lobo Velasquez



27
26

Pereira, Risaralda, noviembre 21 de 2018
Oficio No. **6484201801555**

Señor(a)
SINDY YILENA CANO TUBERQUI
MZ 26 CS 26 SECTOR A PARQUE INDUSTRIAL
Pereira, Risaralda

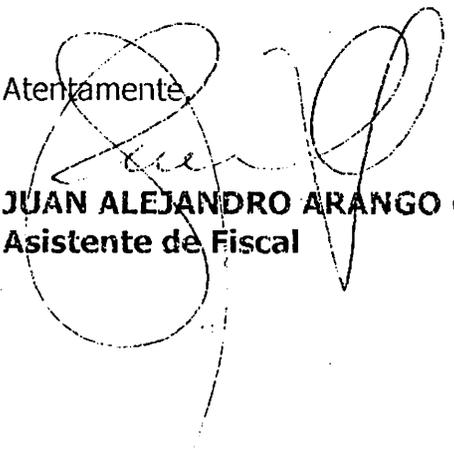
Referencia: Radicado No. 660016106484201801555

De manera atenta, me permito comunicarle que este despacho fiscal, en asunto que se adelanta por el delito de daño en bien ajeno y donde al parecer es víctima, profirió **ORDEN DE ARCHIVO**.

Lo anterior conforme a los lineamientos legales El artículo 79 del C.P.P. ley 906 de 2.004 que preceptúa lo siguiente : "...cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación. **Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal...**".

Cabe aclarar que la decisión de archivo ordenada por el titular del despacho, no hace tránsito a cosa juzgada y si surgieren nuevos elementos probatorios, en cualquier momento puede continuarse la misma siempre que no haya prescrito la acción penal; además, puede solicitarse la revisión de lo actuado ante el Juez de Control de Garantías, previa solicitud de reconsideración de esta decisión ante el mismo servidor que la profirió.

Atentamente,


JUAN ALEJANDRO ARANGO GRISALES
Asistente de Fiscal

UNIDAD DE GESTIÓN DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS
Fiscalía Quezaca Delegada ante los Juzgados Penales Municipales
Carrera 8 entre calles 42 y 42 bis Edificio CAPIV Tel. 3111435
Pereira, Risaralda
www.fiscalia.gov.co

Correos Postales
CALLE 5 A
TEL: 311 2091773
CALLE 25 N 75 A 95
TEL: 311 8000 111 217

ASISTENTE
Razón Social:
SECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA LOCAL GATED

Oficina: CARRERA 8 No. 42 - 36
PRIMER PISO EDIFICIO
CIVIL
CALLE PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA
Código Postal: 660002585
Código: PA046737945CO

INATARIO
Razón Social:
SINDY YILENA CANO TUBERQUI

Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL
SECTOR A, MANZANA 26, CASA 26
CALLE PEREIRA, RISARALDA

Código Postal:
Admisión:
118 15:52 03